



MINISTERIO
DE VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA
Y POLÍTICA DE VIVIENDA



MINISTERIO REGISTRO GENERAL
DE VIVIENDA DE SALIDA

Ref: S-2010-00008271
Fecha: 15/04/2010 12:06
Destino: VIGUETAS BERMA S.L.
Remite: Subdirección General de Innovación y C

Autorización de Uso EHE-08

VIGUETAS BERMA S.L.
Ctra. de Villanueva de la Jara, km 2
16220 QUINTANAR DEL REY (Cuenca)

Vista su petición de solicitud de Autorización de Uso, para la fabricación de VIGUETAS PRETENSADAS, esta Dirección General, de acuerdo con el Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio (B.O.E. de 8-8-80) y el Real Decreto 1247/2008 de 18 de julio (B.O.E. de 22-08-08) ha resuelto:

Conceder a VIGUETAS BERMA S.L, con domicilio en Quintanar del Rey (Cuenca), la Autorización de Uso número 10336/10 para la fabricación de VIGUETAS PRETENSADAS TIPO T-18.

La Autorización de Uso concedida tendrá un periodo de validez hasta la exigencia obligatoria del Marcado CE para estos productos

Las características técnicas de las viguetas a las que se refiere la presente Autorización de Uso, están contenidas en sus fichas técnicas, que se remiten debidamente selladas y fechadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Ministra de Vivienda en el plazo de un mes.

Madrid, 9 de abril de 2010

La Directora General de Arquitectura
y Política de Vivienda


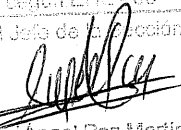
Fdo: Anunciación Romero González

VIGUETAS BERMA, S.L.

Ctra. Villanueva de la Jara, Km 2
16220 QUINTANAR DEL REY (Cuenca)

TECNICO AUTOR DE LA MEMORIA : Jordi Amat

Hoja n° 2 de 2


 Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda
 Autorización de Uso con el R.D. 1630/1980 de 18-7 y adaptada al R.D. 1047/2005 de 18-7, nº 10336-10-9 ABR. 2010
 Carece de validez sin un certificado vigente de control de producción en fábrica, según EHE-08
 Visado. El Jefe de Sección

 Ángel Paz Medina

TIPO VIGUETA T-18	FLEXION POSITIVA			FLEXION NEGATIVA			RIGI-DEZ EI (4)	CORTANTE ULTIMO Vu				
	MOMENTO ULTIMO Mu	MOMENTO LIMITE FIS. Mo' DESC. DE SERVICIO		MOMENTO ULTIMO Mu	MOMENTO LIMITE FIS. Mo' DESC. DE SERVICIO			Anc. (2)	An/3	Md<Mo		
	m·kN(2)	m·kN (3)		m·kN(2)	m·kN (3)			kN	kN	kN		
T-18-1	5.9	4.5	3.1	2.3	3.0	2.4	1.0	0.7	1.21	8.1	6.6	10.3
T-18-2	8.2	5.8	4.9	3.6	3.1	2.1	0.6	0.4	1.23	9.1	7.1	10.9
T-18-3	9.8	6.9	6.3	4.7	3.3	2.0	0.5	0.3	1.23	9.8	7.4	11.1
T-18-4	10.8	7.7	7.4	5.5	3.7	2.1	0.6	0.4	1.24	10.3	7.6	11.2
T-18-5	12.1	9.0	9.1	6.7	3.6	1.8	0.2	0.1	1.25	11.4	8.1	11.7
T-18-6	12.3	9.0	9.0	7.4	3.9	2.1	0.5	0.4	1.25	12.1	8.2	11.7

4.- NOTAS

- La fuerza de pretensado P_i y la excentricidad ' e ' intervienen en el cálculo de la contraflecha $y_i = P_i * e * L^2 / (8 * EI)$. La Clase de exposición ambiental se deduce de las tablas de recubrimientos mínimos 37.2.4 EHE-08; para ambientes más agresivos se completará con el revestimiento adecuado; el cemento cumplirá con las tablas 37.2.4.1 y el hormigón con la 37.3.2.a EHE-08. * indica una vida útil de 100 años.
- Los momentos flectores y esf. cortantes producidos por las cargas mayoradas con el coefic. Γ_{mf} deben ser menores que los valores resistentes últimos.
- Los momentos de la combinación frecuente sin mayorar ($G_{f1} = 1$), serán menores que los momentos límite de servicio. M_o' se refiere al límite en que las armaduras activas están en zona comprimida, a comparar con la combinación cuasi-permanente de acciones. El momento FIS. se refiere al de fisuración, menor que el de la fisura 0,2 mm.
- A 28 días. Para otra edad podrá multiplicarse por el factor:

Edad	7 días	14 días	21 días	3 meses	6 meses	1 año	>5 años
Rigidez total	0,94	0,98	0,99	1,03	1,04	1,04	1,05
- Los valores del esfuerzo cortante Anc. An/3 y Md<Mo corresponden a las secciones situadas a una distancia l_{bpd} del extremo -con la armadura anclada-, a $l_{bpd}/3$ y a la zona Md<Mo, respectivamente. Calculados según 44.2.3.2.1 EHE-08.
- Las viguetas sin armadura transversal se aplicarán con entregas directas, no menores de 100 mm y las cargas solo incidirán en la cara superior de las viguetas. Las cargas no podrán ser importantes, como es el caso de vigas cargadero, ni tampoco las consecuencias de su fractura, como serían en edificios comerciales, por ejemplo.